

SANTA FE, 29 de setiembre de 2003

VISTO:

El expediente N° 00101-0119527-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones están relacionadas con la implementación del régimen de pasantías aprobado por Decreto N° 0719 de fecha 10 de mayo de 2002;

Que en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1° y 2° del Anexo Unico del decreto mencionado en el considerando precedente, es menester aprobar un modelo de Convenio de Adhesión al régimen de pasantías entre las casa de estudios (Universidades Nacionales y Privadas; Escuelas Técnicas Nacionales, Provinciales y Privadas, con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como así también con los egresados de carreras afines a las áreas de trabajo de la mencionada Secretaría de Estado;

Que el artículo 3° del Anexo Unico del Decreto N° 0719/02, establece que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable programará pasantías estableciendo número, especialidad y demás modalidades de la prestación de las prácticas por el pasante, es por ello que las Direcciones Generales de la Secretaría de Estado, se han expedido al respecto determinando la especialidad, número y modalidades que se encuentra glosado a fs 27 vta.; 28 , 29 y 29 vta;

Que atento a lo establecido en los artículos 5° y s.s. del Anexo Unico mencionado en los considerandos precedentes, la Secretaría de Estado llevará un registro de pasantías, estableciendo las modalidades de inscripción de los postulantes o pasantes (alumnos o egresados), que en el caso de que sean varios se efectuará un proceso de selección y establecerá un orden de mérito (escalafón) en función de los antecedentes del aspirante y si la mencionada Secretaría de Estado, así lo estima se establecerá una prueba de evaluación y/u oposición, como lo determina el artículo 6° (Anexo Unico);

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N° 11.717, Decretos N° 2.013/01 y 0719/02;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los Convenios de Adhesión a suscribirse entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y las casas de estudios (Universidades Nacionales y Privadas; Escuelas Técnicas Nacionales, Provinciales y Privadas), como así también con los egresados y las Acta Compromiso con alumnos de las mismas serán redactados a tenor del modelo base que como "ANEXO I" se agrega y forma parte de la presente, con los agregados y las especificaciones que en cada caso se requieran.-

ARTICULO 2°.- Se determina en el ANEXO II que se agrega y forma parte de la presente el número de pasantes, la especialidad y demás modalidades de la prestación de las prácticas del pasante

ARTICULO 3°.- La Dirección General de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, llevará un registro de pasantías, debiéndose inscribir los postulantes o pasantes (alumnos o egresados), en la mencionada Dirección General, sita en calle Patricio Cullen 6161, Primer Piso, de la ciudad de Santa Fe.-

ARTICULO 4°.- En casos de que los postulantes sean varios la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable efectuará un proceso de selección y establecerá un orden de mérito en función de los antecedentes del aspirante, si se estimara pertinente por parte de la Secretaría de Estado se realizará una prueba de evaluación y/u oposición.-

ARTICULO 5°.- La programación de las pasantías establecidas en el artículo 2° de la presente, será notificada a las casas de estudios que hubieren adherido al régimen con la antelación necesaria, a fin de que las mismas le den suficiente publicidad, sin perjuicio de la difusión que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, realice.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-